

00000001



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA N°2015-17-01-06-P00667

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
KAUZARINA GARDEN CIA. LTDA.**

Otorgada por:

**DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS Y
WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ**

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura por una parte, DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS, y WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como

3

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una compañía limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS, soltero conforme a documento que se agrega, ejecutivo empresarial, por sus propios y personales derechos; el señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, casado, conforme a documento que se agrega, ejecutivo empresarial, por sus propios y personales derechos.- Los intervinientes, somos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, por sus propios derechos, declaramos expresamente que hemos resuelto unir nuestros capitales, con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de compañías y las disposiciones de los estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es **KAUZARINA GARDEN CIA. LTDA.-**
ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD: La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-**ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO CUATRO.-PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha en que quede

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

constituida, por su inscripción en el registro mercantil de quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por causa legal o resolución de la junta general de socios, expresamente convocada para este objeto.- **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía comprenderá: actividades de plantación o siembra de cultivos y cosecha de productos agrícolas y la producción, crianza, comercialización de animales y ganado de todo tipo.- para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar la producción, elaboración, comercialización nacional e internacional en todas sus fases, de productos agrícolas y de alimentos procesados y semiprocados relacionados con esos productos. la producción, crianza, comercialización de animales y ganado de todo tipo y de alimentos procesados y semiprocados relacionados con esos productos. la comercialización nacional e internacional, representación, distribución, promoción, fabricación, en todas sus fases de todo tipo de alimentos agrícolas, semi y/o totalmente elaborados. Podrá intervenir como socia o accionista en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; asociarse o formar consorcios, actuar como mandante, mandataria y, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (\$ 1) cada una.- el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en el cien por ciento (100 %), mediante aporte en numerario, por cada uno de los socios, conforme se desprende del siguiente detalle:*****

6

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS	280.00	280.00	280	70%
WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ	120.00	120.00	120	30%

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, lo que podrá ser objeto de verificación por parte de la superintendencia de compañías y valores conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la ley de compañías, el capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- la participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en

0000003



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.



sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.-

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO

NUEVE.- Administración de la compañía: la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la ley de compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno ad - hoc.- La Junta General tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por ley y los estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- De manera expresa, la Junta General deberá autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. Asimismo, autorizará al gerente general para que con la firma conjunta del Presidente, pueda obligar a la compañía por montos superiores a los cien salarios mínimos unificados, vigente al momento de celebrarse el acto o contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria escrita simple del presidente o gerente general, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, que es también aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la

✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- podrá ser o no socio de la compañía.- sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, al igual que el gerente general de la compañía.- b) presidir las sesiones de la junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general.- d) reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva por cualquier causa; y, en este último caso, hasta que la junta general designe al titular.- e) suscribir conjuntamente con el gerente general, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por montos superiores al triple del capital social vigente al momento de celebrarse el acto o contrato.- f) firmar conjuntamente con el gerente general, los certificados de aportación de socios.- g) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías, los presentes estatutos o que le fije posteriormente la junta general.-

ARTÍCULO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

DOCE.- DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la junta general de socios para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- podrá o no ser socio de la compañía.- sus deberes y atribuciones son: a) tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, al igual que el presidente de la compañía.- b) será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- c) será el secretario de la junta general de socios.- d) suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por montos inferiores a los cien salarios mínimos unificados vigentes al momento de celebrarse el acto o contrato.- a partir de dicha cantidad, lo hará con la firma conjunta del presidente.- e) deberá aperturar cuentas corrientes, de ahorros y depósitos a plazos en cualquier banco o mutualista del sistema financiero nacional o del exterior; f) en fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- en todos los casos de ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, del gerente general, hará sus veces el presidente de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** La fiscalización de la compañía, le corresponde a la junta general de socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un comisario, para tal efecto. de nombrarse comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de compañías. para efectos de la liquidación, la junta general de socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DISTRIBUCIÓN DE**

6

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios, luego de estudiar la respectiva propuesta que de manera individual o conjunta, presenten el gerente general y/o el presidente.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la junta general de socios, previa observancia de la ley.- la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA: DECLARACIONES:** A) Los socios, de común acuerdo, designan como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años, al señor DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS y como Presidente, por el periodo de dos (2) años, al señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, autorizando a cualquiera de los socios, a emitir el respectivo nombramiento de los administradores designados.- en todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- B) Los socios autorizan en forma expresa al abogado Sebastián Navarro Egas para que constituya la compañía y la inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para que surtan los efectos de ley. Quedan expresamente autorizados el citado profesional y el señor DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS, portador de cédula número 1716767814, para que comparezcan, suscriban y/o actúen a nombre de los socios y/o de los administradores citados, ante cualquier autoridad y los representen en la obtención del registro único de contribuyentes (ruc) de la compañía y en los demás trámites pertinentes que se requieran ejecutar, hasta lograr el pleno funcionamiento y existencia legal de la compañía **KAUZARINA GARDEN CIA. LTDA.**, para lo que no podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido, estando autorizados a firmar los formularios respectivos para obtener dichas aprobaciones.- C) Los socios, por sus propios derechos y en virtud de lo



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.

0000005



establecido en el artículo ciento treinta y siete de la ley de compañías vigente, declaran bajo juramento el contenido íntegro de la escritura, resumido en los estatutos sociales de la compañía precedentes. Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firma) Abogado Sebastián Navarro Egas, portador de la matrícula profesional número doce mil seiscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PSS/MM

DANIEL SEBASTIAN MOLINA CISNEROS

C.C. 1716764814

WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ

C.C. 1707990683

Tamara Garcés Almeida

91

Notaria Sexta, cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTIZACION

CEDULA
MOLINA CISNEROS
DANIEL SEBASTIAN

1716764814

1981-01-12
EQUATORIANA

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUMENTO
BACHILLERATO

ESTUDIANTE

43331222

MOLINA WAGNER XAVIER
MOLINA WAGNER XAVIER
CISNEROS KARINA PAOLA

HICAR WEGHINDEE ECUADOR
QUITO
2011-05-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

009
009-0256 1716764814
CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO
MOLINA CISNEROS DANIEL SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
KENNEDY
PARROQUIA

1
RUMINAHUI
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en U.P.A. (hoja/s)

Quito a 11.8 MAR 2015

TGA

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CITACION

CEDULA 1797990683-3

CIUDADANIA
MOLINA ARMENDARIZ
WAGNER XAVIER

PROVINCIA
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
MARINA PAOLA
CISNEROS J

00000006

TGA

INSTRUCION
BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-26
MOLINA WAGNER XAVIER

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-26
ARMENDARIZ TERESA DEU

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-26
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-26
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009
009 - 0204
NUMERO DE CERTIFICADO
MOLINA ARMENDARIZ WAGNER XAVIER

1707990683
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
KENNEDY
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en: UVA hoja(s)

Quito a 1,8 MAR 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 03:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688455
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KAUZARINA GARDEN CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 03:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/03/2015 2.12 PM



Factura: 001-002-000001783

0000007



20151701006P00667

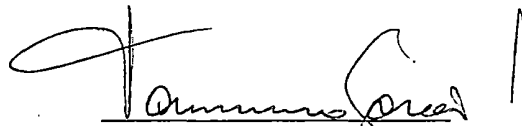


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P00667						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MOLINA CISNEROS DANIEL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716764814	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOLINA ARMENDARIZ WAGNER XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707990683	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 18 MAR. 2015

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



ion Nacional de Registro de Datos Públi

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 21344

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1649
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707990683	MOLINA ARMENDARIZ WAGNER XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1716764814	MOLINA CISNEROS DANIEL SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAUZARINA GARDEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: P Y GG



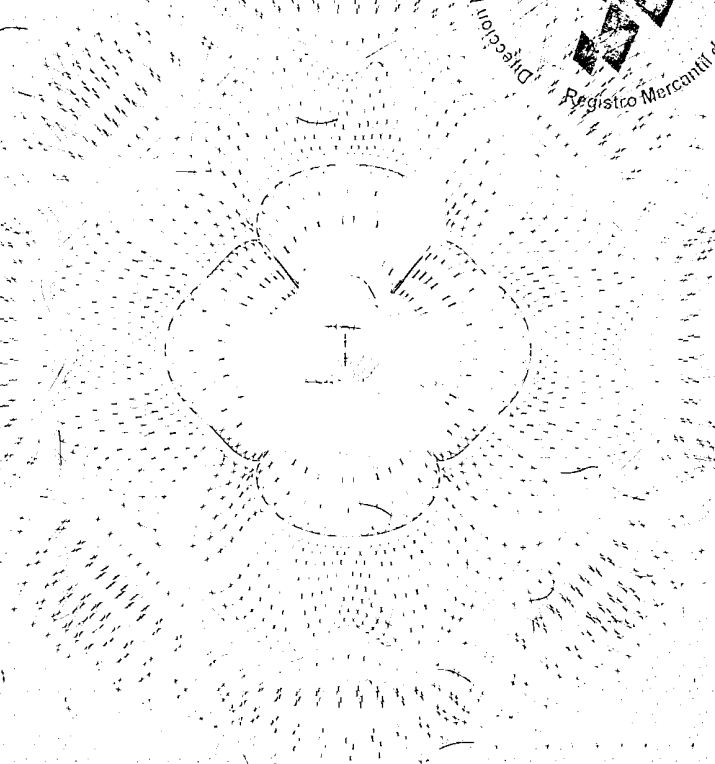
0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Kauzarina Garden c.a. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 12 de Octubre	NÚMERO: N24-774	INTERSECCIÓN/MANZANA: La concha	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Urban Plaza	OFICINA No.: 9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6040342	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: businessmanagement@kauzarinagarden.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998417411	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a los ceviches de la Ruminahui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Sebastián Molina Cisneros			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716764814			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

22 ABR 2015

Fco Pavier 1668

Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

22 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO